

Colonial

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INMOBILIARIA COLONIAL, S.A. EN RELACIÓN CON UNA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL CON CARGO A APORTACIONES NO DINERARIAS CONSISTENTES EN LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE HOFINAC REAL ESTATE, S.L. Y QUE SON TITULARIDAD DE HOFINAC B.V., CON PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA (PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA).

1. Objeto del informe

El Consejo de Administración de Inmobiliaria Colonial, S.A. ("**Colonial**" o la "**Sociedad**") ha acordado convocar una Junta General Ordinaria de Accionistas para su celebración el día 27 de junio de 2016 en primera convocatoria y el 28 de junio de 2016 en segunda convocatoria, y someter a dicha Junta General, bajo el punto octavo del orden del día, la aprobación de un aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 296 y 300 del *Real Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital* (la "**Ley de Sociedades de Capital**") y concordantes del *Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil*, la referida propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del siguiente informe justificativo.

2. Justificación de la propuesta

El aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias que se propone a la Junta General de Accionistas tiene como objeto poder emitir las acciones de Colonial necesarias para adquirir, mediante aportaciones no dinerarias, el 100% de las participaciones sociales de la sociedad Hofinac Real Estate, S.L. ("**Hofinac**") titularidad de Hofinac B.V. (el "**Aportante**"), cuya única actividad es la tenencia y explotación de los siguientes inmuebles, que se encuentran libres de cargas y gravámenes (los "**Inmuebles**"):

- a) 37 fincas registrales, que conforman (i) un edificio destinado a oficinas y aparcamiento sito en Madrid, en el número 73 de la calle Serrano; y (ii) 32 plazas de aparcamiento y 4 espacios de comunicación ubicados en Madrid, en el inmueble de Paseo de la Castellana número 44, duplicado, todos ellos inscritos en el Registro de la Propiedad número 1 de Madrid.

Este inmueble está ubicado en una de las mejores áreas *prime* de la ciudad de Madrid y cuenta con una superficie alquilable de 4.242 m², de los cuales 784 m² son locales comerciales.

- b) 1 finca registral en la que se erige un inmueble sito en Madrid, en la intersección entre las calles Corazón de María y Santa Hortensia, inscrita en el Registro de la Propiedad número 21 de Madrid.

Este inmueble es uno de los inmuebles de oficinas más grandes ubicados en el centro de la ciudad de Madrid, con una superficie alquilable de 46.928 m² y 946 plazas de aparcamiento.

A estos efectos, Hofinac estará libre de cualquier pasivo y tendrá como únicos activos los Inmuebles.

La adquisición de los Inmuebles a través de las participaciones de Hofinac permitiría al grupo del que es cabecera Colonial (el "**Grupo**") incrementar en un 21% su cartera de activos inmobiliarios situados en la ciudad de Madrid.

En relación con la operación, Morgan Stanley & Co. International plc ha emitido un informe (*fairness opinion*) dirigido al Consejo de Administración de la Sociedad en la que confirma que, a su juicio, los

términos y condiciones de la adquisición de las participaciones sociales de Hofinac titularidad de Hofinac B.V. y de la ecuación de canje resultante es razonable.

La Sociedad y el Aportante han suscrito un acuerdo de aportación de participaciones en los términos y condiciones habituales para este tipo de operaciones. Dicho acuerdo incluye cláusulas de resolución por cualquiera de las partes en caso de cambio de control y de fuerza mayor, entre las que se contempla que durante el periodo comprendido entre el 20 de junio y el 27 de junio de 2016, ambos inclusive, el valor de cierre del índice IBEX 35 en cualquiera de las sesiones bursátiles comprendidas en ese periodo sea igual o inferior a 7.500 puntos. Asimismo, se prevé que el Aportante pueda resolver el acuerdo en caso de que se hubiesen producido ventas, sujetas a determinadas condiciones, por parte de los accionistas significativos de Colonial con representación en el Consejo de Administración de Colonial durante los 7 días previos a la celebración de la Junta General de Accionistas.

Este aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias tiene por finalidad principal poder satisfacer la contraprestación en acciones de Colonial a Hofinac B.V. por sus participaciones en Hofinac, quien ha manifestado su vocación de ser un accionista estable de la Sociedad. En este sentido, el Aportante se ha comprometido a no disponer de las acciones recibidas durante un plazo de 90 días naturales.

3. Descripción de la aportación proyectada. Identificación del aportante

La aportación proyectada consiste en 24.943.470 participaciones sociales de Hofinac, numeradas correlativamente de la 1 a la 24.943.470, ambas inclusive, y libres de cargas y gravámenes, representativas del 100% del capital social.

Hofinac es una sociedad de nacionalidad española, perteneciente al grupo Finaccess Capital, S.A. de C.V., constituida con fecha 15 de septiembre de 2000 bajo la denominación Gic Real Estate España, S.L. ante el Notario de Madrid D. José Aristónico García Sánchez, con el número 2703 de su protocolo, con domicilio social en la Torre Picasso, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, número 1, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 15.813, folio 101, hoja M-266.935 y con C.I.F. B-82759242, cuya actividad es la compraventa, tenencia, arrendamiento y administración de todo tipo de bienes inmuebles.

El aumento del capital objeto del presente acuerdo está destinado a emitir nuevas acciones que se entregarán exclusivamente a Hofinac B.V. en contraprestación a la aportación, sociedad de nacionalidad holandesa provista de número de identificación fiscal N0038152E, domiciliada en Ámsterdam (los Países Bajos), Herengracht 466 (1017 CA) e inscrita en el Registro Mercantil de Ámsterdam con el número 60439157.

4. Valoración de la aportación proyectada y criterios utilizados

A los efectos de determinar el valor de las participaciones sociales de Hofinac a aportar, dado que los únicos activos de la misma son los Inmuebles, que están descritos en el epígrafe 2, se ha empleado el método de valoración de activos, consistente en valorar los activos de una sociedad estimados a una fecha determinada y restar a los mismos todas las cargas de dichos activos así como las demás deudas y obligaciones que pueda tener dicha sociedad con terceros, según las recomendaciones de la EPRA (EPRA NAV esperado).

En particular, se ha considerado para la valoración de los activos de Hofinac el EPRA NAV, método comúnmente aceptado por la comunidad financiera internacional.

En este sentido, el consultor independiente Savills Consultores Inmobiliarios, S.A. ha emitido en mayo de 2016 un informe de tasación de los Inmuebles del que se desprende una valoración para el inmueble situado en la calle de Serrano, 73 de 48.693.000 euros y para el inmueble situado en la calle de Santa Hortensia, 26-28 de 155.633.000 euros. Asimismo, tal y como se ha indicado anteriormente, en relación con la operación, Morgan Stanley & Co. International plc ha emitido un informe (*fairness opinion*) dirigido al Consejo de Administración de la Sociedad en la que confirma que, a su juicio, los términos y condiciones de la adquisición de las participaciones sociales de Hofinac titularidad de Hofinac B.V. y de la ecuación de canje resultante es razonable.

Apelando a la metodología referida y a los informes recibidos, y considerando que los únicos activos de Hofinac son los inmuebles referidos anteriormente, el Consejo de Administración estima que las 24.943.470 participaciones sociales de Hofinac representativas del 100% del capital social y que son objeto de aportación tienen un valor de 202.000.001,00 euros, lo que equivale a valorar en 8,10 euros cada participación a aportar.

El Consejo de Administración, atendiendo a los criterios expuestos anteriormente, considera que la valoración dada a las participaciones descritas es la adecuada.

5. Número y valor nominal de las acciones a emitir en contraprestación

A los efectos de determinar el número de acciones de Colonial a entregar en contraprestación por las participaciones sociales de Hofinac se han considerado diferentes métodos entre los que se incluyen: (i) el precio de cotización actual así como el precio de cotización del último mes y el último trimestre; (ii) el consenso actual sobre el precio de la acción de Colonial según informes de analistas; y (iii) otros métodos de contraste como el cálculo del NAV esperado según informes de analistas y el método de múltiplos comparables. Del resultado de los diferentes métodos considerados, en los que se ha tenido en cuenta la liquidez de la acción de Colonial en los mercados de valores, resulta un precio por acción de 0,70 euros, importe que ha sido ajustado por el dividendo que se va a proponer a la Junta General de Accionistas en la medida en que el dividendo será distribuido con anterioridad a la ejecución del presente acuerdo. A estos efectos, en el acuerdo de aportación alcanzado entre la Sociedad y el Aportante referido anteriormente, las partes han acordado que, con independencia de la fecha de ejecución del presente acuerdo, el Aportante no tendrá derecho a percibir, por las acciones de Colonial que reciba en ejecución del presente acuerdo, dividendos con cargo a los resultados del ejercicio 2015.

En atención a la valoración efectuada de las acciones de Colonial, así como de las acciones de Hofinac según los criterios descritos, se propone que la ecuación de canje sea de 11,569 acciones de Colonial, de 0,25 euros de valor nominal cada una de ellas, por cada participación social de Hofinac.

Por tanto, se propone emitir un total de 288.571.430 nuevas acciones de 0,25 euros de valor nominal y con una prima de emisión de 0,45 euros cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, que serían íntegramente suscritas y desembolsadas por el Aportante mediante la aportación de 24.943.470 participaciones sociales de Hofinac, representativas del 100% del capital social, de su titularidad. Por tanto, el importe efectivo del aumento de capital ascendería a 202.000.001,00 euros.

Las nuevas acciones atribuirían a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables.

6. *Importe del aumento del capital social*

En contraprestación a la aportación proyectada, se propone aumentar el capital social de Colonial en un importe nominal de 72.142.857,50 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 288.571.430 nuevas acciones ordinarias de 0,25 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

El Consejo de Administración, atendiendo a los criterios expuestos anteriormente, considera que el tipo de emisión es el adecuado atendiendo a las condiciones de mercado a la fecha del presente Informe de Administradores.

7. *Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales*

Se propone delegar en el Consejo de Administración la facultad de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital en función del capital efectivamente suscrito y desembolsado en contraprestación de las participaciones sociales de Hofinac efectivamente aportadas.

8. *Suscripción incompleta*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento del capital objeto del presente acuerdo. En consecuencia, el aumento del capital social (con el límite que se establece en el presente acuerdo) se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las nuevas acciones de Colonial efectivamente suscritas y desembolsadas en contraprestación de las participaciones sociales de Hofinac efectivamente aportadas.

9. *Garantías adoptadas*

No se han adoptado garantías especiales dada la naturaleza de los bienes objeto de aportación. No obstante lo anterior, existe el compromiso de aportar las participaciones sociales referidas en el apartado 3 por parte de Hofinac B.V.

10. *Derecho de suscripción preferente*

A tenor de lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital y al consistir el contravalor en aportaciones no dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tendrán derecho de suscripción preferente de las acciones a emitir con ocasión del aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias objeto del acuerdo propuesto.

11. *Experto independiente*

El Consejo de Administración ha solicitado del Registro Mercantil el nombramiento de un experto independiente para que emita un informe que contenga la descripción de la aportación, y su valoración, expresando los criterios utilizados y si se corresponde con el valor nominal y con la prima de emisión de las acciones que se emitan como contrapartida, todo ello a los efectos del artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital.

En este sentido, se ha designado a Ernst & Young como experto independiente, cuyo informe será puesto a disposición de los accionistas mediante su publicación, al tiempo de la convocatoria de la Junta General y hasta la celebración de la misma, de manera ininterrumpida en la página web corporativa de la Sociedad (www.inmocolonial.com).

PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL NO DINERARIO A SOMETER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA COLONIAL, S.A.

Aumento del capital social con cargo a aportaciones no dinerarias por un importe nominal de 72.142.857,50 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 288.571.430 nuevas acciones ordinarias de 0,25 euros de valor nominal cada una de ellas, con previsión de suscripción incompleta, cuya contraprestación consiste en la totalidad de las participaciones sociales de la sociedad Hofinac Real Estate, S.L. titularidad de Hofinac B.V. Delegación de facultades.

La Junta General de Accionistas de Inmobiliaria Colonial, S.A. ("**Colonial**" o la "**Sociedad**") acuerda realizar un aumento del capital social con cargo a aportaciones no dinerarias conforme a los términos y condiciones que se establecen a continuación, todo ello con el objeto de poder emitir las acciones de Colonial necesarias para adquirir, en contraprestación a las aportaciones, la totalidad de las participaciones sociales de la sociedad Hofinac Real Estate, S.L. ("**Hofinac**") titularidad de Hofinac B.V.

A los efectos de lo establecido en el presente acuerdo, todas las palabras cuya letra inicial comience con letra mayúscula y que no estén expresamente definidas, tendrán el mismo significado que el establecido para las mismas en el informe de administradores del que deriva el presente acuerdo.

1. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

Se acuerda aumentar el capital social de Colonial en un importe nominal de 72.142.857,50 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 288.571.430 nuevas acciones ordinarias de 0,25 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones no dinerarias, en particular, en 24.943.470 participaciones sociales de Hofinac, numeradas correlativamente de la 1 a la 24.943.470, ambas inclusive, y libres de cargas y gravámenes, representativas del 100% del capital social.

2. DESCRIPCIÓN DE LA APORTACIÓN NO DINERARIA E IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE

La aportación consiste en 24.943.470 participaciones sociales de Hofinac, numeradas correlativamente de la 1 a la 24.943.470, ambas inclusive, y libres de cargas y gravámenes, representativas del 100% del capital social.

Hofinac, es una sociedad de nacionalidad española, constituida con fecha 15 de septiembre de 2000 bajo la denominación Gic Real Estate España, S.L. ante el Notario de Madrid D. José Aristónico García Sánchez, con el número 2703 de su protocolo, con domicilio social en la Torre Picasso, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, número 1, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 15.813, folio 101, hoja M-266.935 y con C.I.F. B-82759242, cuya actividad es la compraventa, tenencia, arrendamiento y administración de todo tipo de bienes inmuebles, y es titular de los Inmuebles referidos en el informe de administradores del que deriva el presente acuerdo.

El aumento del capital objeto del presente acuerdo está destinado a emitir nuevas acciones que se entregarán exclusivamente a Hofinac B.V. en contraprestación a la aportación, sociedad de nacionalidad holandesa provista de número de identificación fiscal N0038152E, domiciliada en Ámsterdam (los Países Bajos), Herengracht 466 (1017 CA) e inscrita en el Registro Mercantil de Ámsterdam con el número 60439157 (el "**Aportante**").

3. NÚMERO DE NUEVAS ACCIONES A EMITIR

En contraprestación a la aportación no dineraria consistente en 24.943.470 participaciones sociales de Hofinac se acuerda emitir un total de 288.571.430 nuevas acciones de 0,25 euros de valor nominal y con una prima de emisión de 0,45 euros cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, que serán íntegramente suscritas y desembolsadas por el Aportante mediante la aportación de 24.943.470 participaciones sociales de Hofinac, representativas del 100% del capital social, de su titularidad. Por tanto, el importe efectivo del aumento de capital asciende a 202.000.001,00 euros.

La ecuación de canje es de 11,569 acciones de Colonial, de 0,25 euros de valor nominal cada una de ellas, por cada participación social de Hofinac.

4. TIPO DE EMISIÓN

Las nuevas acciones de Colonial se emitirán por un importe nominal unitario de 0,25 euros, más una prima de emisión de 0,45 euros por acción. Por tanto, el tipo de emisión de las acciones se fija en 0,70 euros por acción.

5. SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO

Las nuevas acciones de Colonial quedarán suscritas por el Aportante y el valor nominal y prima de emisión de las acciones quedarán íntegramente desembolsados en el momento del otorgamiento de la escritura del aumento del capital.

6. SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 del *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital* (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento del capital objeto del presente acuerdo. En consecuencia, el aumento del capital social (con el límite que se establece en el presente acuerdo) se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las nuevas acciones de Colonial efectivamente suscritas y desembolsadas en contraprestación de las participaciones sociales de Hofinac efectivamente aportadas.

7. INEXISTENCIA DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

A tenor de lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al consistir el contravalor del aumento del capital en aportaciones no dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tendrán derecho de suscripción preferente sobre las acciones a emitir con ocasión del aumento del capital con cargo a aportaciones no dinerarias objeto de este acuerdo.

8. DERECHOS DE LAS NUEVAS ACCIONES

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

9. REPRESENTACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable estará atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“**Iberclear**”) y sus entidades participantes.

10. ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones de Colonial en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y en cualquier otro mercado, nacional o internacional, en el que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

Se hace constar expresamente que, en el caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, esta se adoptará con las formalidades y cumpliendo los requisitos previstos en la legislación vigente.

11. GARANTÍAS DE LAS APORTACIONES NO DINERARIAS

No se han adoptado garantías especiales, dada la naturaleza de los bienes objeto de aportación. No obstante lo anterior, existe un compromiso de aportar las participaciones sociales referidas en el apartado 2 por parte del Aportante.

12. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Se delega expresamente en el Consejo de Administración la nueva redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad en función de las acciones que sean suscritas y desembolsadas.

13. DELEGACIÓN DE FACULTADES

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí indicadas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, el Consejero Delegado así como en el Secretario y el Vicesecretario del Consejo, para que cualquier de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda ejecutar el presente acuerdo dentro del plazo de 1 año desde la fecha de la presente Junta General de Accionistas, transcurrido el cual sin que se haya llevado a efecto el mismo, quedará sin valor ni efecto alguno, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- Declarar suscrito y desembolsado el capital social objeto del aumento del capital social, incluso en el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, no se suscribiera la totalidad de los valores emitidos, y tuviera lugar una suscripción incompleta, pudiendo declarar cerrado el aumento del capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas. Adoptar a tal fin todos los acuerdos legalmente necesarios para la formalización del acuerdo o acuerdos de ejecución del aumento del capital social, así como las correspondientes modificaciones del artículo final de los Estatutos Sociales relativo al capital social de la Sociedad;

- Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto, en particular, sin ánimo exhaustivo, establecer la fecha en que deba llevarse a efectos el aumento del capital;
- Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) y/o cualquier otra autoridad supervisora que fuera procedente, en relación con la emisión y admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan al amparo del presente acuerdo, (i) cuantos folletos informativos, y suplementos, sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos; y (ii) cuantos documentos e informaciones se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la *Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores y por la que se modifica la Directiva 2001/34/CE*, en el *Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores*, en el *Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos* y demás normativa, nacional o extranjera, que resulte aplicable para la ejecución del presente acuerdo; así como realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, IBERCLEAR, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacionales como internacionales, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución del aumento de capital objeto del presente acuerdo, así como la admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, y en cualquier otro mercado, nacional o internacional, en el que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE);
- Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios para la buena ejecución del aumento del capital objeto del presente acuerdo;
- Solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y/o en cualquier otro mercado en el que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE); y
- Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones objeto del presente acuerdo y su admisión a negociación y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

* * * *

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración, en Madrid, en su sesión de fecha 23 de mayo de 2016.